

POLÍTICA 5280
EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR (EHCY)

El Distrito Escolar Unificado de Kenosha implementara la *Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento* (42 USC, ss. 11431-11436, sec. 25) para garantizar que las personas sin hogar y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre/tutor) que residen inicialmente en el Distrito proporcionados con acceso equitativo a los mismos programas educativos proporcionados a otros estudiantes, tienen la oportunidad de cumplir con los estándares de rendimiento académico estatales y del distrito a los que todos los estudiantes están sujetos y no son segregados o discriminados en función de su condición de personas sin hogar. Este compromiso con los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar se aplica a todos los servicios, programas y actividades proporcionados o puestos a disposición de otros estudiantes y jóvenes que residen en el distrito.

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar define a los niños y jóvenes sin hogar como aquellos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. La ley proporciona varios ejemplos de situaciones que cumplen con la definición. Esto incluye a niños y jóvenes:

- compartiendo vivienda debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar;
- vivir en hoteles, moteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de una vivienda alternativa adecuada;
- vivir en refugios de emergencia o de transición;
- abandonados en hospitales;
- vivir en un lugar público o privado no designado o normalmente utilizado como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
- vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; y/o
- viviendo en alguna de las circunstancias anteriores y que sean migratorios.

REF. LEGAL: Estatutos de Wisconsin
Sección 118.13 [No discriminación de estudiantes]
Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento (42 USC 11431 et. seq.)
[Opciones de ubicación escolar para niños y jóvenes sin hogar]
Sección 504, Ley de rehabilitación de 1973
educación para personas con discapacidades (20 USC ssl 400 y siguientes)
Título I, Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 USC ss6311-64515)
Título IX, Enmienda de Educación de 1972
Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964
Ley de Derechos Civiles de 1991

REF CRUZADA .: 3280 Cuotas estudiantiles
3511 Transporte
3520 Programas de nutrición escolar

5110.1 Igualdad de oportunidades estudiantiles y no discriminación en la educación
5200 Admisiones escolares
5250 Menores emancipados
5310 Asistencia estudiantil
5320 Áreas de asistencia escolar
5330 Asignación de estudiantes a las escuelas
5532 Inmunizaciones

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 25 de mayo , 2004

REVISADO: 22 de octubre de 2013

27 de septiembre de 2022

REGLA 5280
EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR (EHCY)

DERECHOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS A STUDENTS

Todos los estudiantes sin hogar tienen derecho a:

- A. Matrícula inmediata en la escuela pública. Una escuela pública debe inscribir inmediatamente a los estudiantes incluso si carecen de registros de salud, vacunación o escolares, prueba de tutela o prueba de residencia;
 1. matriculación en:
 - a. la escuela a la que asistieron cuando tenían una vivienda permanente (escuela de origen);
 - b. la escuela en la que estuvo matriculado por última vez (escuela de origen);
 - c. cualquier escuela pública a la que los estudiantes sin hogar que vivan en la misma área de asistencia sean elegibles para asistir.
- B. Matrícula continua bajo la Ley McKinney-Vento, en la escuela elegida, incluso si el estudiante tiene una vivienda permanente o hasta el final del año académico;
- C. Inscripción prioritaria en ciertos programas preescolares y otros programas escolares;
- D. Transporte hacia y desde la escuela pública de origen durante la duración de la falta de vivienda, incluidos los niños en edad preescolar que asisten a programas que brindan transporte a niños sin hogar;
- E. Eliminación de barreras para acceder a actividades académicas y extracurriculares tales como:
 1. Desayuno y almuerzo gratis;
 2. Suministros escolares proporcionados si es necesario;
 3. Participación en todas las actividades relacionadas con la escuela, como tutoría/apoyo instructivo, atletismo, etc.
 4. Exenciones de cuotas escolares, uniformes gratuitos;
 5. Referencias a servicios médicos y de salud mental gratuitos o de bajo costo;
 6. Derechos y protecciones específicamente para jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) que no tienen hogar, lo que incluye permitirles inscribirse de inmediato sin prueba de tutela.
- F. Asistencia con el proceso de resolución de disputas si surge una disputa sobre elegibilidad, selección de escuela o inscripción en una escuela. El enlace del distrito proporcionará los formularios para una apelación. El estudiante tiene derecho a asistir a la escuela de su elección hasta que se resuelva la disputa.

PROCESO DE DISPUTA DE KUSD MCKINNEY-VENTO Proceso

de disputa: Un niño o joven sin hogar tiene derecho a permanecer en su escuela de origen (escuela pública a la que asistía el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente o a asistir a la escuela pública en la que viven otros estudiantes). el área de asistencia de donde vive temporalmente el estudiante.

Cuando surge una disputa sobre la ubicación escolar, el enlace de McKinney-Vento le proporcionará al padre o tutor un formulario de disputa. El formulario de disputa también se puede solicitar al enlace de McKinney-Vento en cualquier tiempo. Una vez que el padre o tutor haya completado el formulario de disputa, el enlace enviará el formulario de disputa al Director de Programas de Título para su revisión. Dentro de los tres días, el Director de Programas de Título, junto con el Liderazgo Escolar, revisará el formulario y tomar la determinación final y enviar al disputante una copia del formulario de Notificación Escrita de Resolución de Disputa

Si es necesario, se llevará a cabo una Determinación de Mejor Interés (BID) para ayudar en la determinación de la colocación del estudiante. La DIS debe realizarse lo más rápido posible (dentro de 3 días). El Distrito utiliza un formulario

REGLA 5280
EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR (EHCY)
de

Wisconsin (DPII) que considera todos los factores, incluida la idoneidad del entorno educativo actual y la proximidad a la residencia de los estudiantes.

Se puede invitar a los siguientes a participar en la Determinación de interés superior:

- Estudiante
- Padre o tutor
- Representante escolar de la escuela de origen
- Directores, maestros, consejeros
- Otros miembros del equipo de estudiantes (IEP, etc.)

Una vez que se completa el BID, todas las partes discuten la determinación y elegir la colocación que sea en el mejor interés del estudiante. El estudiante tiene derecho a asistir a la escuela de su elección hasta que se resuelva la disputa.

Se informará al padre/tutor de su derecho a apelar la decisión del distrito ante la Oficina del Coordinador para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar en el Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin.

El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin proporciona información actualizada sobre cada uno de los requisitos federales bajo la Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney Vento (EHCY). El enlace a la página de inicio de EHCY es <https://dpi.wi.gov/homeless>.